



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00345 00.
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecisiete de dos mil veintidós

Se agregan al proceso los escritos presentados por los apoderados de las partes aquí intervinientes, en el cual suministran la información requerida por el Despacho en el proveído que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandante tiene los datos respectivos, dirección, teléfono y correo electrónico, del presunto padre del menor E.R.R. por quien se inicia esta acción, la parte interesada (demandante) deberá proceder a la notificación personal del mismo a efectos de vincularlo a este trámite y continuar con el proceso.

Frente a la petición elevada por el apoderado de la accionada, no se hace necesario oficiar a ADRES, toda vez que la parte demandante tiene conocimiento de la dirección, teléfono y correo electrónico del presunto padre.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)